DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

"ALIANZA PARTIDARIA ENTRE LOS PARTIDOS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CONCIENCIA POPULAR y PARTIDO DEL TRABAJO"

Municipio: Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, a 02 del mes de Abril del año 2015 dos mil quince.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por la C. Erika Irazema Briones Pérez, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del Partido Político de la Revolución Democrática, para contender bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA** con los Partidos PolíticosPartido Conciencia Popular, y Partido del Trabajo, en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el día **27** del mes de **diciembre** del año **2015**, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que el día **26** del mes de **marzo** del año **2015**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en los artículos 44 fracción II, inciso b) y 195 de la Ley Electoral del Estado, aprobó el registro del convenio de Alianza Partidaria entre los partidos Partido de la Revolución Democrática, Partido Conciencia Popular y Partido del Trabajo, para bajo esa figura participar el proceso de elección de

Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz, S.L.P.

Ayuntamiento 2014-2015, que se llevará a cabo el próximo 7 de junio del año en curso.

III. Que a las 10:30 horas del día 27del mes de Marzo del año 2015, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de

IV PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA, bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA** entre los Partidos Políticos Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, y Conciencia Popular, así como las Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por la Ciudadana, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado Acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Partido Político De la Revolución Democrática, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postulada y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. Mireya Vancini Villanueva:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
VII. 4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal. (Art. 333 de la Ley Electoral del Estado).

Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz S.L.P.

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el C. Benito Almaraz Alvarado:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato suplente a Regidor de mayoria relativa, el C. Torivio Espitia González:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografia vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el C. Ma. Del Rosario Ferrioli Elizalde:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el C. Brenda Saucedo Zeni:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral

Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, el C. Félix Olvera Vázquez:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el C. Gildardo García Campos:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, la C. Laura Verónica Huerta de la Cruz:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, la C. Ma. del Socorro Perales de León:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el C. Ángel Toscano Maldonado:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografia vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el C. Pablo Vásquez Pintor:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. Copia certificada del acta de nacimiento. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, la C. Perla Maribel Rodríguez Rodríguez:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. Copia certificada del acta de nacimiento. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, la C. Lorena Salas Pérez:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz S.L.P.

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el C. Alfonso Salas Pérez.

Comité Municipal Electoral Ciudad del Maíz

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Tratándose de los candidatos a <u>SÍNDICOS</u> acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, <u>la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.</u> Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. **Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula.(art.333fraccion V de la Ley Electoral del Estado.)**

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el C. Pablo Hernández Sánchez:

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado) **Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.**
I. Copia certificada del acta de nacimiento. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
b) No ser ministro de culto religioso.
c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 194, 289, 290 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa bajo la figura de Alianza Partidaria y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido De la Revolución Democrática es un partido político nacional constituido en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19 ,23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 131, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P.,encabezada por la Ciudadana Mireya Vancini Villanueva como candidato a Presidente Municipal, propuestas por los Partidos Conciencia Popular, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 292, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P.,encabezada por la Ciudadana Mireya Vancini como candidato a Presidente Municipal, y que se integra de la siguiente manera:

Presidenta Municipal: Mireya Vancini Villanueva
Regidor Propietario de Mayoría Relativa: Benito Almaraz Alvarado
Regidor Suplente de Mayoría Relativa: Torivio Espitia González
Sindico Propietario: Ma. Del Rosario Ferrioli Elizalde.
Sindico Suplente: Brenda Saucedo Zeni.
Primer Regidor Propietario de Representación Proporcional:Félix Olvera Vázquez
Primer Regidor suplente de Representación Proporcional: Gildardo García Campos
Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional: Laura Verónica Huerta Cruz
Segundo Regidor Suplente de Representación Proporcional: Ma. Del Socorro Perales de León
Tercer Regidor Propietario de representación Proporcional: Ángel Toscano Maldonado
Tercer Regidor Suplente de representación Proporcional: Pablo Vásquez Pintor

Comité Municipal Electoral
Ciudad del Maíz, S.L.P.

Cuarto Regidor Propietario de Representación Proporcional: Rodríguez Rodríguez Perla Maribel
Cuarto Regidor Suplente de Representación Proporcional: Lorena Salas Pérez
Quinto Regidor Propietario de Representación Proporcional: Alfonso Salas Péres
Quinto Regidor Suplente de Representación Proporcional: Pablo Hernández Sánchez

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio de 2015.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de Abril del año 2015.

Comité Municipal Electoral

Consejera Presidenta Propietaria
LIC. JUANA GEORGINA GONZÁLEZ MORENO

Consejero Ciudadano Propietario
LIC. FERNANDO GALARZA GARCÍA

Consejero Ciudadano Propietario
DRA. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ DE LEÓN

Consejero Ciudadano Propietario
C. ABRAHAM GONZÁLEZ CARRIZALES

Consejero Ciudadano Propietario
PROF. FRANCISCO ROMÁN FLORES ZUÑIGA

Consejero Ciudadano Propietario
PROF. RUBEN SOLIS MARTÍNEZ

Secretaria Técnica
LIC. JULIETA MAYELA PÉREZ MARTÍNEZ